

Normativa de permanencia en los programas de doctorado de ESIC Universidad

La normativa que se expone a continuación desarrolla los criterios de permanencia establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y sus sucesivas modificaciones y se encuentra comprendida en el artículo 12 de la Normativa de ESIC Universidad sobre las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

En las normas referenciadas se establece que los doctorandos admitidos en los Programas de Doctorado se matricularán anualmente y que los estudios se podrán cursar a tiempo completo, pudiendo ser a tiempo parcial de manera excepcional.

1. Sobre el régimen de dedicación

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral.

No obstante, y previa autorización de la Comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión académica responsable del programa, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

2. Cambio en el régimen de dedicación

Los cambios de dedicación solo se podrán realizar anualmente y con anterioridad a la renovación de la tutela académica correspondiente a cada curso académico.

El cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a completo se realizará, previa solicitud del doctorando a la Comisión Académica del Programa correspondiente, sin necesidad de justificación.

El cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a parcial implica la autorización de la Comisión Académica del Programa, previa justificación por parte del doctorando de las razones del cambio. La Comisión Académica podrá solicitar informe favorable del director de la tesis y el tutor.

El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta el régimen en el que se encuentre el doctorando en cada momento.

3. Baja temporal del Programa de Doctorado

La doctoranda o el doctorando podrán solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por la doctoranda o el doctorando.

En los casos en los que la baja no tenga como motivo enfermedad o baja por maternidad/paternidad no se interrumpirá el cómputo de plazos.

5. Baja definitiva del Programa de Doctorado

Cualquiera de las siguientes causas puede provocar la baja definitiva del Programa de Doctorado:

- a) Petición expresa del doctorando.
- b) Por recibir evaluación negativa de la Comisión Académica del Programa de doctorado en los términos establecidos en los apartados 9.11) y 12 de la Normativa de ESIC Universidad sobre las Enseñanzas Oficiales de Doctorado.
- c) La extinción de los plazos establecidos para la duración de los estudios en cada régimen de dedicación según lo dispuesto por el RD 99/2011.

6. Permanencia en el Programa de Doctorado

El cómputo de años de duración de los estudios de doctorado se entenderá referido a cursos académicos. Se considerará fecha de inicio en los estudios de doctorado el 15 de octubre del curso académico en el que estudiante resultó admitido en el Programa.

Bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, relativo a la Supervisión y seguimiento del Doctorado, la evaluación positiva anual de la Comisión Académica del Programa correspondiente será requisito fundamental para continuar en el Programa. La evaluación tendrá en consideración la documentación solicitada en cada programa, que cumplirá con los criterios de la Normativa de ESIC Universidad sobre los Estudios Oficiales de Doctorado.

En el supuesto de que la Comisión Académica realice una evaluación negativa, podrá solicitar que el doctorado presente un nuevo plan de investigación en el plazo de seis meses. En el caso de que siga manteniéndose la evaluación negativa, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el Programa de Doctorado correspondiente.

En los cuatro meses anteriores a la finalización del límite de permanencia en el Programa, teniendo en consideración el régimen de dedicación, si el doctorado no presentara la solicitud de depósito de la tesis ante la correspondiente Comisión Académica, podrá solicitar una prórroga cuya dimensión temporal abarcará lo descrito anteriormente.

6. Complementos de formación

La admisión a los Programas de Doctorado puede incluir la exigencia de realización de complementos de formación específicos según indique la Memoria de Verificación del programa correspondiente. La realización de estos complementos no contabilizará a efectos del cómputo del límite establecido según el régimen de dedicación, según indica el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. A partir del curso académico siguiente a la superación de los citados complementos, se iniciará el cómputo del tiempo indicado en los apartados previos.